

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 11, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 13 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Seccion de Telégrafos.

El dia 15 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estacion telegráfica de Azeoitia, provincia de Guipúzcoa.

Madrid 26 de Agosto de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 15 de Mayo de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. MUÑOZ

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Alonso, Célis (D. H.), Fernandez Baldor, Garcia Obregon, Lanuza, Martinez Zorrilla, Merino, Orbe, Ordoñez, Ruiz, Escalera y Pellon.

Se abre la sesion á las tres de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio participando haber sido aprobado el proyecto de instalacion en esta ciudad

de una Granja pecuaria, para que se manifieste si se aprueba por la Diputacion, en la parte que se refiere á movimiento de tierras y construccion de edificios, cuyos trabajos habrán de ejecutarse por cuenta de la misma.

El Sr. Garcia Obregon haciendo ver la importancia del asunto, cree debe informarse por la comision de Fomento, con asistencia de todos los señores Diputados, antes de terminarse la discusion del presupuesto, al que afecta de una manera directa.

El Sr. Merino dice que se tendrán en cuenta las indicaciones del señor Garcia Obregon y hace notar que algunos Vocales de Fomento se hallan ausentes.

Hacen tambien uso de la palabra los Sres. Fernandez Baldor y Alonso suscitándose entre los mismos un incidente que termina la Presidencia, acordándose pase la comunicacion leida á la comision de Fomento.

Se acuerda disponer se lleve á cabo por el Director de carreteras correspondiente la liquidacion y recepcion de las paredes del trozo 5.º de la carretera de Argoños al Puntal y pasar el expediente al mismo Director para que informe sobre la recepcion provisional solicitada por el contratista de las cerraduras del trozo 6.º de la expresada carretera.

Se aprueba un dictámen de la comision de Fomento respecto á obras de empalmes de la carretera de Cabuérniga á Lebeña y pago de terrenos que hayan de expropiarse, que dice así:

«La comision de Fomento propone que por el Director de carreteras se forme un estado que comprenda el valor de las fincas expropiadas, entregándose por el ordenador de pagos las cantidades á que ascienda, encargándose el Director de hacer los pagos para evitar molestias á los interesados. El resto de las obras se pagará con arreglo á las relaciones valoradas quincenales, entregando dichas cantidades al Director para que pague á los que se ocupen en estos trabajos.»

Se da cuenta de la siguiente proposicion:

Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar se interese del Gobierno la celeridad en la marcha del tren correo hasta conseguir que el tiempo que gaste en el recorrido no exceda de doce horas y media, igualando de ese modo las condiciones en que este servicio se presta en las líneas de Bilbao y San Sebastian. Salon de Sesiones 14 de Mayo de 1891.—Higinio A. de Célis.—Juan J. de Orbe.

Defendida, por este último, se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

Se da cuenta del informe que emite la comision de Hacienda respecto al capítulo 12 del presupuesto, en cumplimiento del encargo que recibiera de la Diputacion en la sesion anterior, y de una enmienda al mismo del Sr. Lanuza que es como sigue:

«Visto el dictámen de la comision de Hacienda, para cumplir el acuerdo adoptado por V. E. en sesion del dia 13 del corriente con objeto de salvar el conflicto producido por las resoluciones recaídas en el capítulo 12 del presupuesto que discutimos, los Diputados que suscriben, animados del deseo de llegar á una transacion benéfica para los pueblos de la provincia, se permiten someter á la aprobacion de V. E. la siguiente:

Enmienda.
En el capítulo 12 figurarán solamente consignadas las partidas siguientes:

	Ptas.	Cts.
Para material del Archivo.	50	
Archivos y Bibliotecas.	250	
Gaceta Agricola	25	
Filoxera	200	
Listas electorales	4000	
Taquigrafo	750	
Alquiler de locales	10000	
Conservacion, luz y agua	1799	
Biología marina	5000	
Granja pecuaria	5091	66
Comision á Berlin	1500	
Exposicion de 1889	8000	
Total	36665	66

El Sr. Agüero, dudando si el primeramente leido es dictámen, por su redaccion, suplica se le explique la salvedad que en él se hace de la opinion de la comision de Hacienda.

El Sr. Ordoñez dice que, obligada la Comision á emitir informe, cumpliendo lo acordado por la Diputacion, y siendo este, como tiene que ser, contrario á las opiniones de sus Vocales, cumplen estos con aquel mandato dejando á salvo sus pareceres.

El Sr. Agüero da las gracias al señor Ordoñez por estas esplicaciones, por más que ellas no le satisfagan. Cree que segun lo acordado por la Diputacion cumpla la comision de Hacienda informando respecto á las partidas que aquella no ha dado por aprobadas, pero suscribiendo el informe aquellos Vocales que estuvieran conformes con él, formulando voto particular los que piensen en contrario; que no puede ser correcto ni legal el criterio que le ha precedido, y que si no se modifica es imposible pueda pasar en la forma presentado.

El Sr. Ordoñez dice que acordado por la corporacion dar por subsistentes las consignaciones de ese capítulo, acordadas en votaciones especiales, y que la comision de Hacienda respecto á las desechadas diera nuevo informe con sujecion á las opiniones en la discusion sustentadas, resulta que este se ajusta á lo acordado, pues en él se dan por buenas las primeras consignaciones y se presentan modificadas las segundas, pero él no puede estar conforme con ese informe porque tiene votado en contra de muchas de las primeras.

El Sr. Presidente abre discusion sobre la enmienda.

El Sr. Lanuza dice que se avergüenza de ser Diputado, que está seguro de que todos sus compañeros participan del mismo sentimiento, que vienen unos, marchan otros y aburridos regresan todos á sus hogares, porque no se cumplen las leyes, porque los servicios están desatendidos y la recaudacion abandonada, la-

(Pasa á la 4.ª plana).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

ITINERARIO

MADRID A BARCELONA—Correo.—706 kilómetros en 20 horas 29 minutos.

(CONTINUACION).

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedios.				Llegada.	Parada.	Salida.	
309.7		San Vicente			1.43	1	1.44	
314.9	5.2	Monistrol	35	11	»	»	1.55	
324.9	10	Olesa	»	19	2.14	1	2.15	
328.7	3.3	Viladecaballs (apeadero)	45	5	»	»	2.20	
333.8	5.6	Tarrasa	»	9	2.29	1	2.30	
343.1	9.3	Sabadell (apeadero)	»	14	2.44	1	2.45	
344.1	1	Rambla Sabadell (apeadero)	»	2	»	»	2.47	
351.2	7.1	Sardañola	»	11	2.58	1	2.59	
355	3.8	Mancada (apeadero)	50	6	»	»	3.05	
356	1	Moncada (apartadero)	»	3	»	»	3.08	
361.1	5.1	San Andrés (apartadero)	»	8	3.16	1	3.17	
365.8	4.7	Barcelona	25	13	3.30	»	»	
TOTALES.			»	»	18 ^h 1'	2 ^h 29'	=20 ^h 30'	

BARCELONA A MADRID—Correo.—706 kilómetros en 20 horas 56 minutos.

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Barcelona			»	»	10.36	
4.7	4.7	San Andrés (apartadero)	25	13	»	»	10.49	
9.8	5.1	Moncada (apartadero)	45	7	»	»	10.56	
10.8	1	Moncada (apeadero)	»	2	»	»	10.58	
14.6	3.8	Sardañola	»	7	11.05	1	11.06	
21.7	7.1	Rambla Sabadell (apeadero)	35	13	»	»	11.19	
22.7	1	Sabadell	»	3	11.22	2	12.24	
32	9.3	Tarrasa	»	18	11.42	4	11.46	
37.6	5.6	Viladecaballs (apeadero)	50	7	»	»	11.53	
40.9	3.3	Olesa	»	6	11.59	1	12	
50.9	10	Monistrol	43	15	»	»	12.15	
56.1	5.2	San Vicente	»	8	12.23	1	12.24	
57.6	1.5	Puente del Llobregat	45	3	»	»	12.27	
	6.4		»	9				

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
64	12.5	Maues	35	23	12.36	5	12.41	
76.5	12.5	Rajadell	»	22	1.4	3	1.07	
89	9.9	Segués (apartadero)	»	17	»	»	1.29	
98.9	12.8	Calaf	37	23	1.46	1	1.47	
111.7	13.9	San Guin	»	21	2.10	1	2.11	
125.6	13.3	Cervera	42	20	2.32	4	2.36	
138.9	11	Tárrega	45	15	2.56	1	2.57	
149.9	9.8	Bellpuig	50	12	3.12	1	3.13	
159.7	9.6	Mollerusa	55	12	3.25	1	3.26	
169.3	12.8	Bell-lloch	»	15	3.38	1	3.39	
182.1	18.5	Lérida	»	30	3.54	21	4.15	
200.6	5.8	Raymat	40	9	4.45	1	4.46	
206.4	21	Almacellas	50	25	4.55	1	4.56	
227.4	10.9	Binefar	52	16	5.21	1	5.22	
238.3	1.6	Monzon	43	4	5.38	1	5.39	
239.9	3.1	Rio Cinca	45	7	5.43	4	5.47	
243	13.2	Segua	37	19	5.54	2	5.56	
256.3	5.5	Terreu (apartadero)	43	10	»	»	6.15	
261.8	13	Tormillo-Lastanosa	»	18	6.25	1	6.26	
274.8	3.1	Sariñena	45	4	6.44	4	6.48	
277.9	1.5	Santa Cruz	55	2	»	»	6.52	
279.4	7.6	Capdesaso (apartadero)	»	10	»	»	6.54	
287	9.7	Poleñino	»	12	7.04	1	7.05	
296.7	16.1	Grañén	»	19	7.17	1	7.18	
312.8	9.5	Cardenera	»	12	7.37	2	7.39	
322.3	17.5	Almudevar	»	20	7.51	1	7.52	
339.8	2.8	Zuera	»	4	8.12	1	8.13	
342.6	1.1	Rio Gállego	»	2	»	»	8.17	
343.7	9.6	Kilómetro 22 (apeadero)	»	12	»	»	8.19	
353.3	5.2	Villanueva	»	8	8.31	1	8.32	
358.5	7.3	San Juan	»	9	8.40	1	8.41	
365.8	11.6	Zaragoza (Arrabal)	»	17	8.50	20	9.10	
11.6	4	Utebo	47	7	»	»	9.27	
15.6	13	Casetas	»	18	9.34	10	9.44	
28.6	8.4	Grisén	»	12	10.02	1	10.03	
37	6.9	Plasencia	»	10	10.15	1	10.16	
43.9	3.7	Rueda	»	6	10.26	1	10.27	
47.6	4.7	Epila	»	8	10.33	1	10.34	
52.3	5.8	Salillas	»	9	10.42	1	10.43	
58.1	4.8	Calatorao	»	8	10.52	1	10.53	
62.9	8.2	Ricla	»	12	11.01	4	11.05	
71.1	8.6	Morata	»	13	11.17	1	11.18	

(Se continuará.)

mentando la situación en que se encuentra la Diputación. Cree que nunca podrá hacerse nada porque todos los señores Diputados quieren llevar subvenciones á sus distritos, poniendo en una situación apurada á la provincia; que su enmienda es un medio de solución y pide que dándose un rasgo de abnegación, cediendo todos en sus deseos, se tome en consideración y apruebe su enmienda que sacará á la Diputación de la situación en que se encuentra.

Queda tomada en consideración.

El Sr. Ruiz, impugnándola, cree que ella, en vez de poner un remedio, lo que viene á poner es un nuevo inconveniente; volviendo las cosas á su primitivo estado, y que no debe darse cuenta de la misma por pugnar abiertamente con lo acordado anteriormente por la Diputación.

El Sr. Lanuza dice que en su enmienda todas las partidas, excepto una, son obligatorias, habiéndose suprimido las demás con el fin de evitar rivalidades.

El Sr. Agüero se duele, como se ha dolido anteriormente, de la situación y espectáculo que se está dando. Cree como el Sr. Ruiz que la enmienda es inadmisibles. Recuerda que las consignaciones del capítulo 12, acordadas en votaciones especiales, han quedado aprobadas de una manera definitiva, aunque á su juicio, ilegal, en una tercera votación; acuerdo que viene á hacer nula la enmienda. Asegura pensaría como el señor Lanuza y estaría conforme sino fuera por alzar el brazo contra un acuerdo de la Diputación que tiene el carácter de cosa juzgada; y que de echarse todas las subvenciones fuera, le choca porque, el Sr. Lanuza deja algunas en su enmienda.

El Sr. Lanuza dice que no figura más que una y que cualquier señor Diputado puede presentar otra enmienda pidiendo la eliminación de ella.

El Sr. Merino oponiéndose á la supresión de subvenciones, trata de demostrar la desigualdad de unos y otros hospitales.

Rectifican los Sres. Lanuza y Merino.

El Sr. Fernandez Baldor dice que aunque parezca una herejía, cree es beneficiosa para la provincia no tener presupuesto, por que de ese modo regirá el anterior en la parte obligatoria. Que los fondos no se distribuyen, sino se conceden con arreglo á las necesidades y se muestra conforme con la enmienda, excepto en la partida de la misma, aludida por el señor Agüero.

El Sr. Alonso observa que está conforme con la mayor parte de los particulares de la enmienda del Sr. Lanuza; que el mal presente nace de no tener á su cargo la Diputación el servicio de beneficencia. Dice que el día en que el Ayuntamiento de Santander no quiera admitir en el hospital á los enfermos de la provincia, se encontrará la Diputación como ninguna de España, y cree que sí como debe se hubiera empezado por discutir y aprobar el presupuesto de ingresos, no se daría el caso presente, porque la Diputación no podría excederse del contingente aprobado.

El Sr. Pellon entiende que la cuestión debiera tratarse primero particularmente, pero ya que así no se haga, asegura que es cierto tiene recursos el hospital de Laredo, pero no puede por hoy cobrar los intereses de ellos, encontrándose en una situación apurada y en distintas condiciones de los demás.

Rectifican el Sr. Agüero, el señor Fernandez Baldor y el Sr. Alonso.

Hacen uso de la palabra tambien los Sres. Martinez Zorrilla, Orbe, Célis y Escalera, dando el Sr. Presidente por terminada la discusión.

El Sr. Presidente somete la enmienda á votación por partes, votándose las dos primeras.

Se suscita un incidente respecto á sí ha de votarse la enmienda por partes ó en totalidad y despues de leerse algunos artículos del reglamento, el Sr. Presidente lo somete á la deliberación de la Corporación.

Se acuerda sea votada la enmienda en totalidad por los votos de los señores Agüero, Célis, Martinez Zorrilla, Merino, Orbe, Ordoñez, Ruiz, Escalera, Pellon y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Alonso, Fernandez Baldor y Lanuza.

El Sr. Alonso dice haber votado en sentido de que lo sea por partes la enmienda, porque tiene unas con las que está conforme y con otras no lo está.

El Sr. Ordoñez dice haber votado para que se resuelva en totalidad, porque como en el preámbulo de la enmienda se sienta una especie exclusiva, no cabe respecto á ella otra votación.

El Sr. Ruiz se explica en igual sentido.

El Sr. Agüero tambien dice haber votado por las mismas razones que los Sres. Ruiz y Ordoñez y además, porque las partidas de la enmienda figuran en el dictámen á que ella se contrae.

El Sr. Presidente, en vista de haber pasado las horas de reglamento y no haber en el salón suficiente número de señores Diputados, levantó la sesión, señalando como orden del día para la inmediata discusión de los asuntos pendientes; de lo que certificamos.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, José Cano Benitez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

MES DE AGOSTO DE 1891

La Comisión provincial de Santander en union del Comisario de Guerra,

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, á treinta y un céntimos de peseta.

Ración de cebada, á noventa y seis céntimos de peseta.

Ración de paja, á cuarenta y nueve céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite, á una peseta doce céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbon, á ocho pesetas veinte y dos céntimos.

Ración de un idem idem de leña, á tres pesetas tres céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, á una peseta trece céntimos.

Ración de un litro de vino, á treinta y nueve céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil, transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición

tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 18 de Agosto de 1891.—E. V. P. de la C. P., B. A. de Célis.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, José Cano Benitez.

Anuncios oficiales.

Recaudación de contribuciones de la zona de Santoña.

Días en los cuales ha de verificarse la cobranza en los Ayuntamientos correspondientes á referida zona por territorial, industrial y minas, y que se anuncia en el *Boletín oficial* segun dispone la vigente instrucción de Recaudadores.

Santoña, días 4 y 5 de Setiembre.

Argoños, 4 de id.

Escalante, 6 y 7 de id.

Entrambasaguas, 9 y 10 de id.

Meruelo, 14 y 15 de id.

Marina de Cudeyo, 4 y 5 de id.

Riotuerto, 9, 10 y 11 de id.

Rivamontan al Mar, 12 y 13 de id.

Santander 1.º de Setiembre de 1891.

—El Recaudador, José de Casuso.

Recaudación de contribuciones de la zona de Torrelavega.

Días en los cuales ha de verificarse la cobranza en los Ayuntamientos correspondientes á referida zona por territorial, industrial y minas, y que se anuncia en el *Boletín oficial* segun dispone la vigente instrucción de Recaudadores.

Anievas, días 14 y 15 de Setiembre.

Cartes, 11 y 12 de id.

Corrales, 12, 13 y 14 de id.

Molledo, 11, 12 y 13 de id.

Suances, 11, 12 y 13 de id.

Polanco, 13 y 14 de id.

Santillana, 14, 15 y 16 de id.

Santander 1.º de Setiembre de 1891.

—El Recaudador, Eduardo Cortés.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde esta fecha, las cuentas de fondos de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1889 á 1890, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, á tenor de lo preceptuado en el art. 161 de la vigente ley municipal.

Alfoz de Lloredo 30 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Faustino Gutierrez

Ayuntamiento de Soba.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90, se hallan rendidas con arreglo á la ley por los cuentadantes, y en tal concepto, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos los documentos justificativos, por término de quince días siguientes á la publicación de este anuncio, para que puedan enterarse de ellas todos los que lo tengan por conveniente.

Soba 27 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

En el pueblo de Abiada, de este distrito, se halla prendado un becerro de un año próximamente, bien parecido, sin marco ni señal alguna, para el que se crea su dueño se presente á recogerle en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Espinilla 30 de Agosto de 1891.—Facundo de Célis.

Ayuntamiento de Camaleño.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, para que durante ellos pueda examinarlas el que quiera y producir las reclamaciones que crea justas.

Camaleño 24 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Ramon de Estrada y Valle.

Providencias judiciales

DON FLORENCIO DIEZ AGUASAL, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en expediente de exacción de costas que han de exigirse á D. Lino Mancisidor, como representante de su esposa Asuncion Aguirre, por querrela de injurias que promovió á Ramona Tausía, se saca á pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Un piano vertical de siete octavas, tasado en cien pesetas	100
Seis sillas de madera curvada, en doce pesetas	12
Otras cuatro, un sofá y una silla de costura de la misma clase que las anteriores, en quince pesetas	15
Una mesa de centro, tapa de mármol, en quince pesetas	15
Un lavabo, tapa de mármol, con jofaina y demás, en veinte y un pesetas cincuenta céntimos	21.50
Una cómoda con cuatro cajones, en doce pesetas	12
Un ropero chapeado de caoba, en treinta y cinco pesetas	35

Total 210

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos muebles, podrán asistir al remate que se verificará á las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, Cañadio, uno, tercero, del día catorce del próximo Setiembre y en el cual no se admitirá postura alguna que cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Fulgencio Diez.—El Secretario, Juan Castrillo.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.